

 Concejo Municipal	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	FR-GAF-04
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN 0
	GESTION DOCUMENTAL	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15/10/2022 Página: 1 de 9

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO No CT-PS-2025-001					
CONTRATO NO.		No. CT-PS-2025-001			
ENTIDAD CONTRATANTE		CONCEJO MUNICIPAL DE TOCA BOYACÁ			
NIT		800099642-6			
CONTRATISTA		DERLY MARITZA FIRACATIVE MORALES			
C.C.		40046374			
OBJETO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCA.			
JOSE AGUSTIN JIMENENEZ BECERRA , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 74333108, expedida en Toca , en su calidad de presidente del Concejo Municipal , en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal, con NIT 800099642-6 , quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONCEJO , con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra DERLY MARITZA FIRACATIVE MORALES , identificado con número de cédula No. 901.901.659-8 , representado legalmente por JUAN CARLOS MANCERA HERNANDEZ C.C. No 40046374, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:					
CLÁUSULAS:					
1. OBJETO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCA.			
2. PLAZO:		TRES (3) MESES, calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin exceder vigencia 2025			
3. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES		Los pagos a que se obliga el CONCEJO MUNICIPAL en virtud de este CONTRATO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025 y se afectarán del siguiente rubro:			
		RUBRO	NOMBRE	No. CDP	Valor CDP
		2120202009-24-124304-18	Servicios profesionales – FTE: SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 – DEP: CONCEJO.	137	\$8.000.000
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:		Con el presente contrato se pretende asesorar a la mesa directiva, concejales y personal administrativo con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en el desempeño de sus roles y funciones en el área de gestión administrativa a través de la implementación del Modelo integrado de Planeación y Gestión.			
5. OBLIGACIONES EL CONTRATISTA		GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. 2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.			

 Concejo Municipal	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	FR-GAF-04
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN 0
	GESTION DOCUMENTAL	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15/10/2022 Página: 2 de 9

	3. Responder en los plazos que el Concejo Municipal de Toca, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. 8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Concejo Municipal de Toca. 9. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. 11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. 12. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. 13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 14. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de
--	---

 Concejo Municipal	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	FR-GAF-04
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN 0
	GESTION DOCUMENTAL	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15/10/2022 Página: 3 de 9

	contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. 15. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 16. Observar los protocolos establecidos por el Concejo Municipal de Toca para la labor de apoyo requerida y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado. 17. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ESPECIFICAS: El contratista se obliga para con el Concejo Municipal de Toca a cumplir el cuadro de actividades que a continuación se detalla: 1. Asesoría y desarrollo de la Dimensión de Talento Humano: Donde se desarrollarán las siguientes actividades: a) Elaboración plan Anual de Vacantes b) Elaboración plan de Previsión de Recursos Humanos c) Elaboración plan Estratégico de Talento Humano d) Elaboración plan Institucional de Capacitación e) Elaboración plan de Incentivos Institucionales 2. Asesoría y desarrollo de la dimensión de gestión de valores para resultados. a) Elaboración del plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI b) Elaboración del plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información c) Elaboración del plan de Seguridad y Privacidad de la Información d) Estructuración de la página web para el cumplimiento de la resolución 1519 de 2020 anexo 2 (Mintic). 3. Asesoría y desarrollo de la dimensión Evaluación de Resultados a) Elaboración de las políticas de desempeño institucional. 4. Asesoría y desarrollo de la dimensión información y comunicación a) Elaboración del plan institucional de archivos PINAR. 5. Asesoría y desarrollo de la dimensión de gestión del conocimiento y la innovación. a) Elaboración del plan de capacitación. b) Elaboración Código de integridad. 6. Direccionamiento estratégico y planeación. a) Asesoría para la actualización de los procesos y procedimientos, del Concejo Municipal.
5. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL	En virtud del presente contrato, CONCEJO MUNICIPAL se obliga a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.

 Concejo Municipal	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	FR-GAF-04
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN 0
	GESTION DOCUMENTAL	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15/10/2022 Página: 4 de 9

	3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley
6. VALOR	El valor del presente Contrato es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS. (\$8.000.000) M/CTE incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley.
7.FORMA DE PAGO	Se pagará un valor de: OCHO MILLONES DE PESOS. (\$8.000.000) M/CTE de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en las siguientes condiciones: El valor del contrato se pagará en actas parciales mensuales vencidas y acta de liquidación), <u>El valor de cada pago está sujeto al valor de las actividades realizadas, evaluadas y soportadas según informes presentados a la supervisión del contrato.</u>) Los pagos a que se obliga el CONCEJO en virtud del contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales; para el último pago, al finalizar la ejecución del contrato, se deberá adjuntar un informe, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, como soporte del acta de recibo final del contrato, en el cual se consolide las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato, durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato. El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al cumplimiento del contrato, la cuenta de cobro o factura de venta o su documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la misma debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del contrato que se está cobrando. Para tramitar el pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. Cabe mencionar que la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución del contrato y sus adiciones en tiempo si las hubiere, requisito indispensable para iniciar el contrato y efectuar los respectivos pagos. Lo anterior, se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los pagos pactados.

 Concejo Municipal	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	FR-GAF-04
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN 0
	GESTION DOCUMENTAL	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15/10/2022 Página: 5 de 9

	Derecho de Turno. No obstante, lo señalado el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8. GARANTÍA	La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria, según lo establece el artículo 7 de la ley1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. El Municipio no exigirá las garantías, teniendo en cuenta el valor y forma de pago y objeto, y dado que en el contrato se incluirán mecanismos para controlar el cumplimiento de las obligaciones, tales como la inclusión de las potestades excepcionales y lo cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía. En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contratado.
9. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de EL CONTRATISTA mantener libre al CONCEJO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
10. RIESGOS	El CONCEJO y EL CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. CAUSALES TERMINACIÓN	DE El Contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993 en caso de que aplique. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
13. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el CONCEJO podrá declarar la caducidad del Contrato si a ello hay lugar. <u>PARÁGRAFO I.</u> De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza al CONCEJO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. <u>PARÁGRAFO II.</u> Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
14. CLAÚSULA PENAL	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

 Concejo Municipal	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	FR-GAF-04
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN 0
	GESTION DOCUMENTAL	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15/10/2022
		Página: 6 de 9

	En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.
15. CADUCIDAD	En virtud del artículo 52 de la ley 2195 de 2022 se incluye la cláusula de caducidad y por lo mismo se aplicará para el presente Contrato, de conformidad con reglamentación legal.

 Concejo Municipal	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	FR-GAF-04
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN 0
	GESTION DOCUMENTAL	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15/10/2022 Página: 7 de 9

16. RELACIÓN LABORAL		Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA
17. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL	Y	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993, modificados mediante el artículo 52 de la ley 2195 de 2022.
18. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	E	EL CONTRATISTA a través de su representante legal declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente Contrato. <u>PARÁGRAFO.-</u> EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES		Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA		EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al CONCEJO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. CESIÓN SUBCONTRATOS	Y	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del CONCEJO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
22. SUSPENSIÓN CONTRATO	DEL	El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. <u>PARÁGRAFO I.-</u> La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. <u>PARÁGRAFO II.-</u> El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.
23. LIQUIDACIÓN		Se procederá en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que impera su tenor literal: "...La liquidación de los Contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)" Negrilla por fuera del texto
24. RÉGIMEN LEGAL		El presente Contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.

 Concejo Municipal	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	FR-GAF-04
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN 0
	GESTION DOCUMENTAL	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15/10/2022 Página: 8 de 9

25. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente Contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente Contrato.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.
27. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
28. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA
29. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) EL MUNICIPIO EN <i>Calle 5 No.7-38 Palacio Municipal 2 piso Código postal 150267 E-mail: concejo@toca-boyaca.gov.co Celular 3203057413.</i> b) EL CONTRATISTA en LAS QUINTAS CALLE 47-3-18- TUNJA – BOYACA CELS: 3102892593-3204351482 CORREO ELECTRÓNICO: tecniarchivosdj@gmail.com
30. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del Contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

 Concejo Municipal	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	FR-GAF-04
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN 0
	GESTION DOCUMENTAL	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15/10/2022
		Página: 9 de 9

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No CT-PS-2025-001 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.